



# Resolución *Directorial Regional*

N° 494 -2023-DRA.T/GOB.REG.TACNA

FECHA: 05 DIC 2023

## VISTO:

La Solicitud de Registro CUD N° 1015077 de fecha 23 de noviembre de 2023 presentado por doña Benita Chura de Anahua, el Informe N° 153-2023-REM-UPER-OA-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 30 de noviembre de 2023, el Informe N° 351-2023-UPER-OA-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 30 de noviembre de 2023 y el Oficio N° 561-2023-OA-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 01 de diciembre de 2023.

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30879 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2019, autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas durante el año fiscal 2019, a consolidar en un único monto los conceptos de ingresos económicos aprobados mediante norma con rango de Ley emitida por el Gobierno Central y Decreto Supremo que perciben por igual, todo el personal administrativo del Decreto Legislativo 276;

Que, mediante el Decreto de Urgencia N° 038-2019, se establecen nuevas reglas sobre los ingresos de los servidores públicos comprendidos en el régimen del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público;

Que, mediante Decreto Supremo N° 420-2019-EF, se dictan Disposiciones Reglamentarias y Complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 038-2019, el cual tiene por objeto entre otros, la aprobación del nuevo Monto Único Consolidado (MUC), la determinación de cálculo de los ingresos por condiciones especiales; así como, las bonificaciones contenidas en el Beneficio Extraordinario Transitorio (BET). Las disposiciones reglamentarias y complementarias son de aplicación para todas las servidoras y servidores públicos sujetos al Decreto Legislativo N° 276;

Que, en el Artículo 4° del indicado Decreto Supremo se refiere a ingresos por condiciones especiales, ingresos que corresponden al servidor público nombrado del régimen del Decreto Legislativo N° 276, entre los que está considerado en el Ítem 4.6 Subsidio por Fallecimiento: entendido como la entrega económica que corresponde al subsidio por sepelio para los servidores públicos nombrados, se establece y fija en un monto único de S/. 1,500.00 (Mil Quinientos y 00/100 Soles); para su percepción se debe adjuntar copia de la documentación necesaria que acredite o sustente el deceso del servidor público nombrado que corresponda o de ser el caso del familiar directo del servidor y/o servidora pública nombrada. Se otorgan a pedido de la beneficiaria o beneficiario que corresponda;

Que, asimismo, en el Ítem 4.7 del Artículo 4° se refiere a Subsidio por Gastos de Sepelio o Servicio Funerario Completo: La entrega económica que corresponde al subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario, se establece y fija en un monto único de S/. 1,500.00 (Mil Quinientos y 00/100 Soles). Se otorga a pedido de la beneficiaria o beneficiario que corresponda, previa verificación de la documentación que acredite o sustente los gastos de sepelio o servicio funerario completo, de corresponder;

Que, mediante Informe Técnico N° 000263-2020-SERVIR-GPGSC, subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio en el régimen del Decreto Legislativo N° 276, SERVIR-Autoridad Nacional del Servicio Civil, como parte de su competencia resalta que de ninguna manera la remuneración total equivale al sueldo bruto mensual del servidor, sino que únicamente se encuentra comprendida por aquellos conceptos de pago que mediante norma expresa no hayan sido excluidos como base de cálculo para el pago de



# Resolución Directoral Regional

N° 494-2023-DRA.T/GOB.REG.TACNA

FECHA: 05 DIC 2023

beneficios, determinando que: La base del cálculo aplicable será aquella vigente al momento del fallecimiento o sepelio (hecho ocurrido) según el tipo de subsidio. Ante el fallecimiento del familiar directo de un servidor nombrado bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276 este deberá percibir el subsidio por fallecimiento (de familiar directo) y, solo si acredita haber corrido con los gastos del servicio funerario completo del familiar directo fallecido, también recibirá el subsidio por gastos de sepelio. La denominada "remuneración total" no equivale al sueldo bruto mensual del servidor;

Que, en el caso del subsidio por fallecimiento, la base de cálculo será la vigente a la fecha del deceso; mientras que, para el subsidio por gastos de sepelio, se tomará como referencia la base de cálculo vigente a la fecha en que se realizó el sepelio. (Art. 4° Decreto Supremo N° 420-2019-EF, que fija en un monto único de S/. 1,500.00, para cada caso);

Que, con los documentos del visto, la Unidad de Personal de la Oficina de Administración de la Dirección Regional de Agricultura de Tacna acredita que la Sra. **Benita Chura de Anahua** es esposa del ex servidor **DOMINGO ANAHUA CHINO**.

Que, por estas consideraciones, se debe otorgar a la referida, el subsidio por Fallecimiento y Gastos de Sepelio según la Liquidación de Subsidio por fallecimiento del Titular contenido en el Informe N° 153-2023-REM-UPER-OA-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 30 de noviembre de 2023;

Estando a lo expuesto por el T.U.C. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, en armonía con la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y modificatorias conforme a las atribuciones conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 403-2023-GR/GOB.REG.TACNA, con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica y Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR** Pago Subsidio por Gasto de Fallecimiento (luto) y Sepelio conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución, a favor de:

|   |   |
|---|---|
| <b>Beneficiario/a</b>   | <b>CHURA DE ANAHUA, BENITA</b>                                  |
| <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Condición</li> <li>▪ Situación Actual</li> <li>▪ DNI N°</li> <li>▪ Nivel Remunerativo</li> </ul> | <p>Esposa del Causante</p> <p>00442746</p>                      |
| <b>Causante</b>   | <b>ANAHUA CHINO, DOMINGO</b>                                    |
| <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Parentesco</li> <li>▪ Fecha Fallecimiento</li> <li>▪ Lugar de Fallecimiento</li> </ul>           | <p>Cónyuge de la Solicitante</p> <p>05/10/2023</p> <p>TACNA</p> |
| <b>Subsidio al beneficiario</b>   |   |
| <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Subsidio Total por Fallecimiento</li> <li>▪ Subsidio Total por Gastos de Sepelio</li> </ul>      | <p>S/ 1 500.00</p> <p>S/ 1 500.00</p>                           |
| <b>TOTAL GENERAL</b>  | <b>S/ 3 000.00</b>  |





# Resolución Directoral Regional

N° 494 -2023-DRA.T/GOB.REG.TACNA

FECHA: 05 DIC 2023

**ARTÍCULO SEGUNDO:** ESTABLECER que el pago de los subsidios y beneficios estará de acuerdo a lo señalado en el Artículo Tercero del Decreto Regional N° 001-2010-P.R/Tacna, los cuales están supeditados y limitados a los créditos presupuestales autorizados en la Ley del Presupuesto de cada año y de acuerdo a los establecido en los Artículos 33° y 34° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; así como, a las gestiones que realice la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Pliego Presupuestario del Gobierno Regional Tacna, que sean atendidas por el Ministerio de Economía y Finanzas.

**ARTÍCULO TERCERO:** AFÉCTESE al Pliego Presupuestal 460 Gobierno Regional de Tacna, Unidad Ejecutora 100 Agricultura Tacna, del Presupuesto en vigencia.

**ARTÍCULO CUARTO:** NOTIFICAR la presente Resolución al interesado y partes pertinentes.

REGÍSTRESE Y COMUNIQUESE

  
GOBIERNO REGIONAL TACNA  
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA  
ING. LUIS OMAR CALDERÓN LUYO  
DIRECTOR REGIONAL

Distribución:  
Interesado  
DRA.T  
OAJ  
OA  
OPP  
UPER  
L.Personal  
EXP.ADM.  
ARCHIVO  
LOCL/kjzr